

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 20 - Noviembre 30 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3726 DE 2006
"Por el cual se señalan las funciones del Profesional Universitario Grado 33 de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3727 DE 2006
"Por el cual se modifica el parágrafo del artículo 11 del Acuerdo No. 061 de 1993." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3728 DE 2006
"Por el cual se modifica el término de la medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3729 DE 2006
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos PSAA05-2974, PSAA06-3408 y PSAA06-3480 de 2006 para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3730 DE 2006
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena." | 4 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3732 DE 2006	5
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre, en procesos para fallo."	
ACUERDO No. PSAA06-3733 DE 2006	7
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA06-3734 DE 2006	12
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. PSAA06-3735 DE 2006	15
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de conformar las Listas de Candidatos destinadas a proveer tres cargos de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3726
DE 2006
(Noviembre 23)**

"Por el cual se señalan las funciones del Profesional Universitario Grado 33 de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 7 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa celebrada el 8 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Profesional Universitario Grado 33 de la Presidencia de la Sala Administrativa colaborará con la coordinación y el seguimiento de todas las labores relacionadas con los depósitos y los títulos judiciales y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la División de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la elaboración de los proyectos de informes que se presenten a la

Sala Administrativa sobre el recaudo de depósitos judiciales; el 3% de remates; multas; cauciones; fondos especiales y cobro coactivo, a que haya lugar.

2. Coordinar con el Banco Agrario de Colombia S. A. y con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el cumplimiento de los diferentes Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en materia de depósitos, títulos y fondos especiales.
3. Supervisar y coordinar el cumplimiento de los distintos convenios que celebre la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con el Banco Agrario de Colombia S. A.
4. Las demás que sean inherentes al manejo de los depósitos judiciales; de los fondos especiales y de cobro coactivo, que le señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Las demás funciones que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por la Presidencia de la Sala Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de ocupar el cargo de Profesional Grado 33 de la Presidencia de la Sala Administrativa, además de los requisitos generales a este cargo, se requiere ser economista o administrador de empresas o administrador público o profesional en finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3727
DE 2006
(Noviembre 24)

"Por el cual se modifica el párrafo del artículo 11 del Acuerdo No. 061 de 1993."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el párrafo del artículo 11 del Acuerdo No. 061 de 1993, el cual quedará así:

"En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones y cumplirá sus obligaciones el Vicepresidente.

En ausencia del Presidente y Vicepresidente de la Sala Administrativa actuará como Presidente o Vicepresidente, según el caso, con carácter pro-visorio, el Magistrado integrante de la Sala a quien corresponda, por el orden alfabético de apellidos y nombres".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3728
DE 2006
(Noviembre 29)

"Por el cual se modifica el término de la medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Armenia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el ar-

título 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el término de la medida de descongestión señalada en el Acuerdo PSAA06-3600 de 2006, en el sentido de que la misma terminará el día 29 de noviembre de 2006 y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3729
DE 2006
(Noviembre 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos PSAA05-2974, PSAA06-3408 y PSAA06-3480 de 2006 para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos PSAA05-2974, PSAA06-3408 y PSAA06-3480 de 2006 para los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3730
DE 2006
(Noviembre 29)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, además de lo señalado en el Acuerdo PSAA06-3597, coadyuvará en la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de descongestión la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, recibirá cuarenta (40) procesos ordinarios, en estado de fallo, provenientes de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, correspondientes a los años 2004 y 2005, provenientes de los despachos que tengan procesos de estas vigencias, en forma proporcional.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados de la Sala Penal objeto de descongestión seleccionarán

los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la sala con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

ARTICULO CUARTO.- El fallo de los procesos entregados a la Sala Especializada de Justicia y Paz será proyectado por el magistrado de esa Sala a quien le haya sido repartido el asunto. Para efectos de proferir la sentencia, dicho magistrado conformará sala de decisión con los dos magistrados que le sigan en orden alfabético de apellido.

ARTICULO QUINTO.- Los despachos de descongestión remitirán los procesos fallados a la Sala de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

ARTICULO SEXTO.- Los magistrados de la sala objeto de descongestión entregará los procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad a la Sala que coadyuvará con la descongestión. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

Parágrafo: El reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, se efectuará el día hábil siguiente a la recepción de los mismos. Del reparto se diligenciará un acta que suscribirán quienes participen en el mismo.

ARTICULO SEPTIMO.- Los magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico consolidará el informe y lo remitirá inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos del análisis de los resultados.

ARTICULO OCTAVO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Barranquilla y Cartagena, brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida.

ARTICULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene la misma vigencia del Acuerdo PSAA06-3597 de 2006, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con sus resultados.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3732
DE 2006
(Noviembre 29)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre, en procesos para fallo".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga será descongestionada mediante la redistribución de 300 procesos en estado de fallo del área de familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, serán remitidos a los siguientes Tribunales:

- a. Tribunal Superior de Cali - Sala de Familia: 200 procesos
- b. Tribunal Superior de Armenia - Sala Civil-Familia-Laboral: 100 procesos

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Oficina de Apoyo de Buga y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario, así como la entrega a la Oficina de Apoyo de Buga, deberá llevarse a cabo durante la

semana comprendida entre el 4 y el 7 de diciembre de 2006.

La Oficina de Apoyo de Buga, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 12 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada despacho, descontando la vacancia judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al Tribunal de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los despachos receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el formato anexo.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de la medida establecida por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los despachos receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3733
DE 2006
(Noviembre 30)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y adminis-

trativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que mediante Resolución No. 5830 del 22 de noviembre de 2006, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal de 2006, asignó al Consejo Superior de la Judicatura la suma de \$53.525.000.000 en la cuenta de Gastos de Personal.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos:

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 02 - Consejo Superior de la judicatura, Cuenta 1- Gastos de Personal, Unidad 03 Corte Suprema de Justicia y Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 3 Transferencias Corrientes - Cesantías Parciales con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes a Sueldos de personal nómina, Otros, y las Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público.

Que para atender estas necesidades, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar un traslado Presupuestal de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales Asociados a Nómina, Ordinal 8 Otros Gastos Personales (Distribución Previo Concepto D.G.P.P.N), Subordinal 8 Sección 2701, Rama Judicial, Unidad 2701-02 Consejo Superior de la Judicatura, Gastos de Personal, y de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes - Cesantías Parciales, Unidad 03 Corte Suprema de Justicia Cuenta 3 Transferencias Corrientes - Cesantías Parciales y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes - Cesantías Parciales, para financiar las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 - Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$2.426.444.665 según Constancia No. 95-2006 del 27 de noviembre del 2006, expedida por el Director de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$53.578.863.296 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 469 y 233 del 27 de noviembre del 2006, expedidos por el Director de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8			OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.P.N.	
1	0	1	8	8		SECCION 2701, RAMA JUDICIAL, UNIDAD 2701-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, GASTOS DE PERSONAL	
					10	RECURSOS CORRIENTES	53.525.000.000,00
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5					TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2				CESANTIAS	
3	5	2	2			CESANTIAS PARCIALES	
					10	RECURSOS CORRIENTES	23.863.296,00
						TOTAL UNIDAD 270102	53.548.863.296,00
UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5					TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2				CESANTIAS	
3	5	2	2			CESANTIAS PARCIALES	
					10	RECURSOS CORRIENTES	30.000.000,00
						TOTAL UNIDAD 270103	30.000.000,00
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB-ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5					TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2				CESANTIAS	
3	5	2	2			CESANTIAS PARCIALES	
					10	RECURSOS CORRIENTES	2.426.444.665,00
						TOTAL UNIDAD 270108	2.426.444.665,00
						TOTAL CONTRACREDITO	56.005.307.961,00

GACETA DE LA JUDICATURA

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.875.872.892,00
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.458.362.465,00
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	959.466.368,00
					TOTAL UNIDAD 270102	6.293.701.725,00
UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	486.422.778,00
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	826.212.580,00
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.335.839,00
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	178.545.748,00
					TOTAL UNIDAD 270103	1.492.516.945,00

GACETA DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	886.878.482,00
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	801.718.303,00
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	204.720.559,00
					TOTAL UNIDAD 270104	1.893.317.344,00
UNIDAD 270105 CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	330.793.512,00
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	619.729.583,00
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	8.961.597,00
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	76.337.555,00
					TOTAL UNIDAD 270105	1.035.822.247,00
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	17.527.792.720,00
				10	RECURSOS CORRIENTES	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	27.762.156.980,00
					TOTAL UNIDAD 270108	45.289.949.700,00
					TOTAL CREDITO	56.005.307.961,00

ARTICULO TERCERO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3734 DE 2006 (Noviembre 30)

Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del Decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial,

con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar los ajustes presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es racionalizar las situaciones que se indican en los siguientes considerandos.

Que previo análisis del comportamiento de la ejecución de recursos en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes Rubro de Cesantías Parciales, se detectó y verificó la existencia de saldos considerables sin comprometer en este rubro en las Seccionales de Barranquilla, Manizales, Neiva, Santa Marta, Villavicencio y Bucaramanga.

Que en atención a los oficios Números: DES 4005-06 de noviembre 20, DESAJ. DIV. FRA.0115 de noviembre 22, DF-513 de noviembre 10, 1857 de noviembre 21, 8138 de noviembre 22 y 7024 de noviembre 7 de 2006, las Direcciones Seccionales de Barranquilla, Manizales, Neiva, Santa Marta, Villavicencio y Bucaramanga respectivamente, previa proyección calculada hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, reportaron los saldos libres de afectación presupuestal en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados en el rubro de cesantías parciales, por consiguiente solicitan la reducción en este rubro.

Que las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cúcuta, mediante oficios Números JP No.246 y F-496 de noviembre 10 respectivamente, solicitan adición en la asignación interna de apropiación en el rubro de cesantías parciales con el propósito de atender el pago de las cesantías parciales retroactivas de la señora María Ingrid Gamboa Salazar, quien venía desempeñándose en el Juzgado 28 Penal Municipal de Bogotá y a partir del 1 de marzo de 2005, se encuentra laborando en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, así mismo, la cancelación de este emolumento de los siguientes servidores judiciales: Hernando Antonio Ortega Bonet, Juez Promiscuo de Durania (Norte Santander); José del Carmen Bernal Mearey, Oficial Mayor del Juzgado primero Civil de Pamplona y Myriam Rivera Vargas, Oficial Mayor del Juzgado tercero laboral de Cúcuta.

Que la adición de la asignación interna de apropiación, en la Unidad Ejecutora 02 Consejo Superior de la Judicatura, se financiará con los valores disponibles según constancia No.92-2006 de noviembre 24 de 2006, expedida por el Director de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, respecto a la adición en la unidad 08 - Tribunales y Juzgados para la Dirección Seccional de Norte de Santander, se financiará con las reducciones de las Direcciones Seccionales de Caldas, Huila, Magdalena, Meta y Santander y el restante financiará el déficit en otros rubros del presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente reducción en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se de-talla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CIFRAS EN PESOS

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					TOTAL	2.389.527.187,00

ARTICULO SEGUNDO.- Las reducciones autorizadas se efectuarán en las siguientes Direcciones Seccionales:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	SALDO DISPONIBLE EN CESANTÍAS PARCIALES PARA REDUCIR
B3	BARRANQUILLA	148.860.836,00
B7	MANIZALES	600.000.000,00
B12	NEIVA	700.000.000,00
B14	SANTA MARTA	167.067.821,00
B15	VILLAVICENCIO	239.491.029,00
B21	BUCARAMANGA	534.107.501,00
TOTALES		2.389.527.187,00

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la siguiente adición en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3-

Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se especifica a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER -CÚCUTA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3	5	2	2	10	CESANTIAS PARCIALES	
					TOTAL	34.100.000,00

ARTICULO CUARTO.- Autorizar la siguiente adición en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura,

Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se describe a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINMARCA-BOGOTÁ						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3	5	2	2	10	CESANTIAS PARCIALES	
					TOTAL	6.956.785,00

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3735
DE 2006
(Noviembre 30)**

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de conformar las Listas de Candidatos destinadas a proveer tres cargos de Magistrado del Honorable Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional de sus titulares"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral

10 del artículo 85 y en el artículo 166 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 21 de febrero de 2007, con el fin de conformar las Listas de Candidatos destinadas a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sección Segunda y dos cargos de Magistrado en la Sección Quinta del H. Consejo de Estado, que quedarán vacantes por vencimiento del periodo constitucional de los Doctores Alberto Arango Mantilla, Reinaldo Chavarro Buriticá y Darío Quiñones Pinilla, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Presidencia de la misma, hasta el día 22 de diciembre de 2006.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, que se suministrará en la Secretaría Ejecutiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 5º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo de aspiración y, dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo, reiteren su interés en integrar las listas.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días del 29 de enero y 15 de febrero de 2007.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente